

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. **Secretaría. Villamaría Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).** A despacho de la señora Juez este proceso para resolver sobre sustitución de poder.

MARIANA STOLTZE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 419  
Radicado 2012-00111

Con la presentación del escrito anterior, téngase por REVOCADO el poder que la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia le había otorgado al doctor Mauricio Trujillo Cardona; de otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, portador de la cédula de ciudadanía 10.216.243 y T.P. 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en este proceso ejecutivo que se adelantó contra Wilson Osorio Álvarez, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8dcd820db267c3bb493805b0bf98d9c3a5fec91a801cec1e489464e76bd  
a28f**

Documento generado en 18/05/2021 12:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**